

LEY N.º 687

Juzgado de primera instancia de la provincia de la Convención

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Restablécese el juzgado de primera instancia en la provincia de la Convención.

Art. 2.º—Vótase en el presupuesto general de la República las siguientes partidas:

	Al año
Para el haber del Juez... L.	240.0.00
Para gastos de escritorio	12.0.00
Para un Aguacil.....	24.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días de mes de octubre de mil novecientos siete.

—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—

D. Matto, Senador Secretario.— Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes noviembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—
Carlos A. Washburn.